

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Con sujeción a lo previsto en el artículo 286 del C. G. del Proceso, se procede a corregir el proveído de fecha 03 de agosto del cursante año mediante el cual se ordenó requerir a la Oficina de Registro de San Marcos Sucre, en cuanto a que la fecha del oficio mediante la cual se comunicó la decisión de registrar el embargo es 24 de septiembre de 2018 y no como allí se dijo.

La decisión tomada en el referido auto quedará incólume.

NOTIFIQUESE

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00218-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 051, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria